

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 29 AGO 2023

Proceso No. 11001400305020180119500

Como quiera, que se reúnen las disposiciones legales de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación.
 2. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.
 3. **ORDENAR** el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.
 4. Por Secretaría elabórense y págense los títulos judiciales consignados a órdenes de este Despacho y con destino a este proceso, a favor de la parte demandada, junto con los demás que se llegaren a descontar.
- Secretaría realice la entrega de los dineros ordenados en el inciso anterior, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.
5. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 068 de hoy, 30 AGO 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.